



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

ANEXO II AYUDAS AL ALQUILER

A. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que sean arrendatarias con contratos de arrendamiento en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.
2. De las presentes ayudas al alquiler se exceptúan:
 - a) Las viviendas arrendadas propiedad del Ayuntamiento de Avilés o arrendadas por la Fundación San Martín, VIPASA, Principado de Asturias, RUASA y Arbolea Visoren Norte.
 - b) Las viviendas de promoción pública.
 - c) Las viviendas en las que el pago de la renta y la comunidad (siempre que la comunidad se pague al arrendador directamente y en el mismo recibo de renta) sea superior a 400 euros.
 - d) Los subarrendos.
 - e) Los locales usados como viviendas.
 - f) Los arrendamientos de habitaciones.

B. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes

Las personas solicitantes de las Ayudas al Alquiler Año 2019, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

1. - Ser mayor de 30 años o
 - Ser mayor de 18 o menor emancipado y encontrarse, además, en alguna de las siguientes situaciones:
 - *Tener hijos a su cargo*: la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo empadronados con él o sentencia o convenio regulador que acredite la dependencia de los hijos.
 - *Ser Familia monoparental*: la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental.
 - *Mujeres víctimas de violencia de género*: la solicitante víctima de violencia de género deberá haber cursado una denuncia judicial o haber residido en una Casa de Acogida o Centro Análogo dentro del año anterior a la fecha de solicitud. Del mismo modo y conforme a lo previsto en el RD 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género dicha condición podrá acreditarse " *Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos*



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente"

- *Jóvenes que comparten vivienda.* Deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Todas las personas que ocupan la vivienda objeto de subvención, deben tener una edad comprendida entre 18 y 35 años, y no tener cargas familiares.
 - b) Deberán compartir vivienda al menos 3 jóvenes.
 - c) Al menos 2 de los jóvenes que habiten en la vivienda objeto de subvención deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales, excluidos los que se cursen en la UNED, con anterioridad a la fecha de solicitud.
 - ii. Ser voluntario activo en una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad no Lucrativa o Entidad de Interés Social.
 - iii. Ser cooperante internacional retornado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud.
 - iv. Ser voluntario internacional extranjero o voluntario internacional retornado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud.
 - d) Los jóvenes que habiten en la vivienda objeto de subvención no podrán ser perceptores de la Renta Básica de Emancipación en el ejercicio presente.
- Jóvenes menores de 25 años que hayan sido tutelados por el Principado de Asturias.
- *Pensionistas:* el solicitante deberá tener reconocida una pensión contributiva o no contributiva en el Estado Español.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

2. Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
 - i. Solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o análogos.
 - ii. Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
 - iii. Estudiantes, cooperantes retornados, jóvenes menores de 25 años extutelados por el Principado de Asturias, voluntarios en entidades sociales y voluntarios internacionales.
 - iv. Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socio-económica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
3. Que ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, posea vivienda en propiedad en el Principado de Asturias, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada en el Principado de Asturias. Quedan excluidos de este requisito:
 - i. Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio.
 - ii. Las personas que posean la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre una vivienda en un porcentaje inferior al 40%.
 - iii. Los jóvenes, solicitantes de la ayuda al alquiler para jóvenes que compartan vivienda según se regula en el apartado noveno y que posean una propiedad o un derecho real de uso o disfrute de una vivienda sita en una localidad a una distancia superior de 120 Km. con respecto a Avilés.
4. Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.
5. Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias actualizada al año 2018 y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. No se computarán los ingresos procedentes de intereses de capital recogidos en la



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

Declaración anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos.

Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES IPREM PONDERADO		
Miembros	IPREM Anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	11.279,39	2.819,85
3	11.873,04	2.968,26
4	12.532,65	3.133,16
5	13.269,86	3.317,46
6 ó mas	14.099,23	3.524,81

6. La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Avilés y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. No podrá existir hacinamiento en la vivienda, estableciéndose un máximo de 2 personas por habitación-dormitorio (el salón-comedor no se computará como habitación-dormitorio).
7. La persona solicitante no puede adeudar recibos de alquiler.
8. La persona solicitante será titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de subvención y debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir relación de parentesco hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
9. Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal o autonómica en concepto de vivienda en tanto se perciba la subvención objeto de la presente convocatoria. Las prestaciones sociales económicas municipales serán en todo caso subsidiarias y complementarias de esta convocatoria de ayudas al alquiler. Quedan excluidas de este requisito:
 - i. Los perceptores de Pensiones No Contributivas que se beneficien del complemento de pensión para el alquiler de vivienda relativo a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

10. Que las personas solicitantes o las que figuren empadronadas con ella, no haya sido beneficiarias de Ayudas al Alquiler del Ayuntamiento de Avilés en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, excepto lo estipulado en el apartado C del presente anexo
11. No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar, ni deudas (ya sean por ayudas, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) ni ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.
12. Que no concorra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

C. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

1. Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2019. Sólo serán subvencionables los alquileres desde que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2. La cuantía máxima de la ayuda será del 50% del importe mensual del alquiler de la vivienda, con un límite máximo de 150,00 euros al mes.

Para el colectivo de familias monoparentales, la cuantía se incrementará un 20%, con un límite máximo de 180,00 euros mes. Para considerarse incluida en este colectivo, la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental. En el caso de solicitantes mayores de 30 años con hijos a cargo mayores de 18 años, estos deben cumplir además, uno de los siguientes requisitos: ser menor de 30 años o tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

3. Sólo se podrá solicitar una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia.

4. La duración máxima de la ayuda será de 12 meses siempre que el contrato sea desde el 01 de enero de 2019 o anterior. En caso contrario, desde la vigencia del contrato hasta 31 de diciembre de 2019.

Para aquellas personas beneficiarias de subvención de la convocatoria del ejercicio 2018 o de la Prestación Social Económica Ordinaria en Materia de Vivienda de carácter excepcional por haberse agotado el presupuesto en las Ayudas al Alquiler 2018 cuyo periodo de concesión fuera inferior a 12 meses, la duración total de la ayuda entre el periodo 2018-2019 no podrá ser superior a 12 meses, siempre que cumplan los requisitos de esta convocatoria. El importe mensual de la ayuda en el año 2019 será el mismo que el concedido en el año 2018 siempre que la renta asumida siga siendo igual o superior. En caso contrario, el importe mensual de ayudas se ajustará a lo abonado efectivamente por la persona arrendataria.

D. Determinación de las ayudas.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

Considerando los límites presupuestarios existentes, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Para evitar el incremento de los precios de alquiler en el municipio de Avilés, en el cálculo del tanto por ciento de alquiler a subvencionar, se tomará como referencia la suma de las cuantías de renta y de gastos de comunidad cuando el arrendatario pague ambos conceptos directamente al arrendador.
- b) Los gastos de plaza de garaje, trastero, mobiliario, gas, agua, electricidad, teléfono e Impuesto de Bienes Inmuebles, no podrán ser incluidos en el importe fijado como alquiler de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionados.
- c) En los contratos de arrendamiento con opción de compra y, para evitar comparaciones negativas entre ellos, siempre que el arrendador sea una persona jurídica el IVA se considerará gasto subvencionable.
- d) La situación socio-económica de las personas beneficiaras de la ayuda podrá ser revisada durante el periodo de la concesión de la misma, cancelándose automáticamente las ayudas a aquellas que en la revisión no cumplan los requisitos establecidos en este Programa, o cuando se detecte contradicción entre la situación observada y la manifestada que motivó la concesión de la ayuda.

E. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. Las solicitudes cumplimentadas en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo a esta línea de convocatoria (Anexo II.1) y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

1.1. Documentación general

- A) Nacionalidad y Residencia.
 - a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten en la vivienda.
 - b. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los tres meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopia de la cartilla en vigor de demandante de empleo.
- e. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2019.

C) Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención. La copia no debe presentar tachaduras ni enmiendas.

D) Fotocopia de todos los recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2019. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI, dirección y firma de la persona arrendadora; nombre y DNI de la persona arrendataria; dirección de la vivienda objeto de subvención;

E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

1.2. Para familias monoparentales

- A) Hijos a cargo. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- B) Certificado de reconocimiento de discapacidad.

1.3. Para víctimas de violencia de género

- A) Mujer Víctima de violencia de género.

Fotocopia de la orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal donde indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección o con sentencia condenatoria o Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos u otra documentación acreditativa de la condición de víctima violencia de género conforme a lo previsto en el apartado B del presente anexo II.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

1.4. Para personas menores de 30 años con hijos a cargo

- A) Hijos a cargo, fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- B) Certificado de reconocimiento de discapacidad.
- C) Desempeados inscritos, fotocopia de la cartilla en vigor de demandante de empleo.

1.5. Para jóvenes que compartan vivienda

- A) Certificado o documentación que acredite estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales con anterioridad a la fecha de solicitud.
- B) Certificado de una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad No Lucrativa o Entidad de Interés Social, que acredite ser Voluntario Activo en dicha organización según el artículo 9º de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de Noviembre, del Voluntariado.
- C) Certificado o documentación que acredite ser Cooperante Internacional retornado o Voluntario Internacional

1.6. Para jóvenes extutelados del Principado de Asturias

- A) Documento acreditativo de haber sido tutelado por el Principado de Asturias.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 30 de septiembre de 2019 salvo que se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto para estas subvenciones del ejercicio 2019.

F. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas al Alquiler 2019 en los siguientes supuestos:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado B del presente anexo.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la en el apartado E del presente anexo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Las personas solicitantes que no destinen el domicilio objeto de la subvención a vivienda habitual y permanente.
- d) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- e) Las personas solicitantes a quienes se haya suspendido la ayuda por estar incurso en alguna de las causas detalladas en la cláusula decimocuarta.
- f) Cuando se compruebe que la persona solicitante ha sido con anterioridad desahuciada por impago de la renta, salvo casos en los que se vaya a realizar una intervención social continuada por los Servicios Sociales municipales o una Entidad No Lucrativa de Interés Social.
- g) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.

G. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones del contrato, destinando íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojan en la vivienda.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención y los datos aportados.

- g) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

H. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, en el momento de su concurrencia, las siguientes:

- a) El incumplimiento del arrendatario de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento, por un periodo continuado de 2 meses, o los reiterados impagos o retrasos injustificados.
- b) No aportar la documentación necesaria para que Fundación San Martín pueda comprobar el cumplimiento del solicitante de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento.
- c) El uso indebido de la vivienda, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).
- d) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- e) La finalización del contrato de arrendamiento.
- f) La rescisión del contrato por parte del arrendador o por resolución judicial, así como la rescisión del contrato o abandono de la vivienda por parte del arrendatario y/o solicitante, siempre que no ocupe una nueva vivienda en alquiler ubicada en el municipio de Avilés. Dicho cambio de vivienda debe ser notificado a Fundación San Martín aportando el nuevo contrato de arrendamiento y sus recibos correspondientes.
- g) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- h) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- i) La ocupación de la vivienda por personas no incluidas en la solicitud sin previa notificación a Fundación San Martín.
- j) La percepción de ayudas de alquiler, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

k) Que se constate la existencia de problemas convivenciales y/o vecinales, derivados de una actitud conflictiva de la persona solicitante y/o el resto de los ocupantes de la vivienda.

l) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fija esta convocatoria para las personas solicitantes.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la Directora de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ



ANEXO II.1



CONVOCATORIA Nº / 3000 /2019

EXPEDIENTE Nº: **ALQ/** /2019

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI/NIF
--------	--------------	-------------	---------

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio (Dirección Completa)		Localidad	Código Postal
		AVILÉS	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR/MIEMBROS CON LAS QUE COMPARTE VIVIENDA

Nombre y Apellidos	Parentesco con el Solicitante	Fecha Nacimiento	DNI / NIF	Firma

LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ARRIBA INDICADOS NO PRESTAN SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Documentación: Certificado de Empadronamiento. A los Servicios Tributarios de Principado de Asturias Oficina de Avilés la siguiente documentación: Certificado de no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias, a la Seguridad Social la siguiente documentación: Vida Laboral y Certificado de Prestaciones, a la Dirección General del Catastro la siguiente documentación: Certificado de Bienes Inmuebles, al Servicio Público de Empleo la siguiente documentación: Certificado de Ingresos, a la Consejería competente en materia de bienestar social la siguiente documentación: comprobación si tienen ingresos procedentes de Salario Social Básico y PNC y a la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación: comprobación de si son perceptores de otra subvención o ayuda.

La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar y/o personas que comparten vivienda con la persona solicitante, **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** lo siguiente:

- Que no perciben otra subvenciones o ayudas en concepto de vivienda que no estén permitidas por la convocatoria que Regula el Programa de Ayudas al Alquiler Año 2019 del Ayuntamiento de Avilés.
- No haber sido desahuciados o lanzados judicialmente en los últimos cinco años.
- Que los datos aportados en esta solicitud y documentación que se adjunta son ciertos haciéndose responsables de las inexactitudes o errores que contengan.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

OBJETO Y MOTIVO DE LA SOLICITUD

- Ayudas al alquiler para familias monoparentales
- Ayudas al alquiler para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ayudas al alquiler para menores de 30 años con cargas familiares.
- Ayudas al alquiler para mayores de 30 años.
- Ayudas al alquiler para pensionistas.
- Ayudas al alquiler para jóvenes que compartan vivienda.
- Ayudas a jóvenes extutelados

OTROS

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en el Artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a _____ de _____ de 2019
(Firma de la persona Solicitante)

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, FUNDACIÓN SAN MARTÍN dispone de un fichero conforme a la normativa vigente, en el que constarán los datos personales que se han incluido por LA PERSONA SOLICITANTE resto de miembros, o que facilite posteriormente. El titular tiene derecho de acceso a los mismos, a su rectificación, su cancelación u oposición, pudiendo para ello dirigirse mediante comunicación escrita a la dirección: C/ El Balandro 16 - Bajo, 33401 Avilés.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación Común a Todas las Solicitudes:

Con carácter general, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda, si se opta por autorizar a la entidad FUNDACIÓN SAN MARTÍN a solicitar ante los organismos pertinentes documentación necesaria según lo establecido en el modelo de solicitud. Además deberá presentarse:

- A) Nacionalidad y Residencia.
- a. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante y de los miembros que habiten en la vivienda.
 - b. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.
- B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todos los miembros que habiten en la vivienda.
- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
 - c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - e. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2019
- C) Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención. La copia no debe presentar tachaduras ni enmiendas.
- D) Fotocopia de los recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2019. Las copias deben estar sin tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; DNI, dirección y firma de la persona arrendadora; nombre y DNI de la persona arrendataria; dirección de la vivienda objeto de subvención.
- E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

Documentación específica para familias monoparentales y mujeres víctimas de violencia de género:

- F) Cargas familiares. Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento. Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso. Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- G) Mujer Víctima de violencia de género. Acreditar por uno de los siguientes puntos:
- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.
 - c. Informe de la Consejería u Órgano Público competente realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud
 - d. Certificado de estancia emitido por una casa de Acogida de Mujeres Maltratadas o Centro Análogo

Documentación específica para jóvenes que compartan vivienda:

- H) Certificado o documentación que acredite estar matriculado en Centros Universitarios, de Formación Profesional o Públicos Oficiales con anterioridad a la fecha de solicitud.
- I) Certificado de una Organización No Gubernamental, para el Desarrollo y la Cooperación, Entidad No Lucrativa o Entidad de Interés Social, que acredite ser Voluntario Activo en dicha organización según el artículo 9º de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de Noviembre, del Voluntariado.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **DECRETO APROBACION CONVOCATORIA DE
AYUDAS EN MATERIA DE GARANTIA HABITACIONAL 2019**

Documento
SSC13I02JY

Expediente
AYT/3000/2019

Código de Verificación:



65235W4V5C4E3N4U0BKZ

J) Certificado o documentación que acredite ser Cooperante Internacional retornado o Voluntario Internacional.

Documentación específica para el resto :

- K) Cargas familiares, fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento. Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.
- L) Para el supuesto de jóvenes que hubiesen sido tutelados por el Principado de Asturias, documento acreditativo de tal situación.
- M) Desempleados inscritos, fotocopia de la cartilla actualizada de desempleado.

El plazo de presentación de las solicitudes, es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria o el extracto en el BOPA **hasta el 30 de septiembre de 2019.**